REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 12 Fecha

Estado:08-02-2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140043700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS ALBERTO SANCHEZ SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCIA OSPINA C.C. 1.017.268.777, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	05/02/2021		
05001400300420180042000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA INES HERNANDEZ ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF	05/02/2021		
05001400300620160106400	Ejecutivo Singular	FERRETERIA LOS FIERROS S.A.	LUZ VICTORIA OLMOS HAJHUK	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 30 de octubre de 2020, toda vez que de acuerdo a la liquidación alternativa allegada con el escrito de objeción y a lo manifestado en el mismo memorial, se observa que está imputando los abonos que corresponde a los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, los cuales no fueron imputados en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, ya que al ser retenciones efectuadas a la parte demandada, en virtud de la medida cautelar, la parte actora, no tenía por qué tener conocimiento de ello, si dentro del expediente, no había reporte de títulos.-Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	05/02/2021		

05001400300720060090400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	MULTIEXCEDENTES A Y B LTDA.	Auto ordena oficiar a la EPS SURA-Libérese correspondiente oficio (OF/L) VER PDF	05/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090102900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS DARIO GUTIERREZ BONILLA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la administradora del Parqueadero Saja Las Vegas, en el anterior escrito, de requerir a la parte demandante para el pago del parqueadero, por cuanto, tal como se le resolvió en el auto del dieciséis (16) de septiembre de 2020 (folio 195 cd. 2), de acuerdo al estado en que se encuentra el presente proceso, no se puede indicar a quien corresponde el pago del parqueadero del rodante embargado y secuestrado en este proceso, toda vez que el mencionado vehículo no ha sido subastado.-Además, se debe tener presente, que la parte demandante, ha solicitado fecha para el remate de dicho rodante, sin embargo, no se ha presentado postores a la misma, por lo tanto, no es negligencia de la parte actora, que el vehículo se encuentre aún embargado. (L) VER PDF	05/02/2021		
05001400300720130014300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EDGAR MAURICIO BEDOYA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito, sin pronunciamiento alguno, toda vez, que no contiene ninguna solicitud, además que no se tiene conocimiento de quien lo presentó. (L) VER PDF	05/02/2021		
05001400301020120059400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIEGO ALEJANDRO YEPES SERNA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF	05/02/2021		

05001400301020180026600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIELA HOYOS TANGARIFE	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de darle traslado a la liquidación del crédito presentada con dicho memorial, toda vez que el presente proceso, se declaró terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 4 de agosto de 2020 (folio 91 cd. 1). Incluso, a folios 97, 98 y 103, aparecen unas comunicaciones de órdenes de pago ordenadas entregar a la parte demandante, en el auto de terminación-para el diligenciamiento y pago de dichos dineros, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las mismas, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes-Sse le remite a lo resuelto en el párrafo segundo de este auto, esto es que se dirija igualmente al Banco Agrario de Colombia, para el pago de la comunicación de orden de pago. (ARCH) VER PDF	05/02/2021
05001400301120180013500	Ejecutivo Singular	ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA S.A.	CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA Y OTROS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	05/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190001900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BEATRIZ ELENA CORREA OSORIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo Nº 8715 del 9 de julio de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (OF/L)) VER PDF	05/02/2021		
05001400301320160031800	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	ERIKA MARIA VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (TERMINOS/ED) VER PDF	05/02/2021		

05001400301420170027400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIEGO ALEJANDRO YEPES POSADA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	05/02/2021
05001400301620160030500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS – COFIJURIDICO -No se accede a lo solicitado por el señor OSCAR ANDRES CHAAR HERNANDEZ, en el anterior escrito, de entregar los dineros a la apoderada de la entidad demandante, toda vez que no se allegó certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, donde se acredite que el mencionado memorialista, actúa en tal calidad-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en los escritos anteriores, primero que todo, se le hace saber que si en el sistema de siglo XXI aparece registrada una actuación que corresponde al artículo 110 del Código General del Proceso, esta hace referencia al traslado que se dio a las partes, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y con respecto a que se termina el proceso por cuanto existe una denuncia en fiscalía, no es procedente. (T/L) VER PDF	05/02/2021
05001400301720170036500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO LUIS LOPERA MAYA	OMAR HOYOS TABORDA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L) VER PDF VER PDF	05/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302020100002000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FREDY SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la liquidación de costas que obra a folios 35 de este mismo cuaderno.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, comunicar al Banco Agrario de Colombia, que las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 y 26 de octubre de 2020 (folio173 y 178 cd. 1), a favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., sean consignados en la cuenta Nº 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada). (OF/T/L) VER PDF	05/02/2021
05001400302320170081500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN PABLO DUQUE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por tal razón, tampoco es necesario enviar reporte al correo electrónico, como así lo indica. (L) VER PDF	05/02/2021
05001400302320180099300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JAIME ALBERTO GALLEGO GONIMA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de darle traslado al avalúo del vehículo de placas ISQ 862, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que sobre dicho rodante, no se ha practicado diligencia de secuestro. (L) VER PDF	05/02/2021
05001400302620120146200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JENNET CECILIA YEPES POSADA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	05/02/2021
05001400302620160066700	Ejecutivo Singular	HERNANDO MOSQUERA IDARRAGA	MAURICIO YEPES SANTOS	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 51 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio Nº 2239 del 17 de junio de 2019, dirigido al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín (folio 119 cd. 1) (L) VER PDF	05/02/2021

ESTADO No. 12 Fecha Estado: 08-02-2021 Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)